



RESOLUCIÓN # 004
(Octubre de 2022)

Por medio de la cual se reglamenta la permanencia de los docentes y administrativos afiliados al SUTEQ para acceder a los beneficios de la organización.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO
SUTEQ en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo III de los Estatutos establece las condiciones de admisión y retiro del SUTEQ,
2. Que en Capítulo IV de los Estatutos del SUTEQ define los deberes y derechos de los afiliados a la organización,
3. Que en el Capítulo VIII De la Junta Directiva, Artículo 26 sobre funciones y obligaciones, en el literal O orienta que se debe “Dictar de acuerdo con los estatutos el reglamento interno del sindicato y las resoluciones para el fiel cumplimiento de los mismos”
4. Que es necesario y legal para la Junta Directiva tener un reglamento que trace la política de permanencia de sus afiliados a la organización sindical.

En atención a lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del SUTEQ:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Definir una política de permanencia de los afiliados al SUTEQ para acceder a los beneficios que brinda la organización sindical.

ARTÍCULO 2º. Reconocer de manera inmediata a la afiliación, los beneficios de asesoría jurídica, solicitar y obtener la intervención de la Junta Directiva en el estudio y solución a los problemas, solicitar y obtener la afiliación al Fondo de Auxilio Funerario del SUTEQ, solicitar y obtener información oportuna y veraz de todas las actividades del sindicato, acceder a los espacios de capacitación y reuniones de formación sindical programados por la organización.

ARTÍCULO 3º: Reconocer algunos beneficios de estar afiliados a la organización sindical, posterior a seis (6) meses de permanencia continua, como: acceso a crédito de acuerdo a las condiciones establecidas, solicitar solidaridades de acuerdo a los criterios señalados, elegir y ser elegido en cargos de representación, acceder a erogaciones económicas para participar en eventos deportivos, culturales, académicos o actividades en los que represente al SUTEQ, participar en la celebración del día del maestro sindicalizado y 25 años de labor docente y otras que requieran de vinculación económica por parte de la organización sindical.



ARTÍCULO 4°: Los afiliados deben verificar en el desprendible de pago que se estén haciendo efectivos los descuentos de nómina para validar su estatus de afiliado a la organización sindical. Quienes hayan sido trasladados de municipio, hayan estado en una incapacidad médica superior a 30 días, licencia no remunerada o cualquier otra novedad administrativa que suspenda el descuento de nómina, debe reportarlo a la Secretaría Auxiliar del SUTEQ para la correspondiente actualización del censo sindical.

Parágrafo. Los docentes y administrativos afiliados al SUTEQ que hayan presentado una suspensión en el descuento de nómina, hasta por dos (2) meses deberán cancelar por ventanilla los meses que adeuda para acceder a los beneficios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Q. a los 19 días del mes de octubre de 2022.

JUNTA DIRECTIVA SUTEQ


VIVIAN CHARLOT/BERNAL SABA
Presidenta


LUIS FERNANDO GIRALDO ALVEAR
Secretario General


HÉCTOR ELÍAS LEAL ARANGO
Fiscal